En la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, República de El Salvador, a las dos horas del ocho de julio del dos mil diecinueve.- Ante mi, Seiks, Notario, del domicilio de Santa Ana, la señora MAURICIO ALFREDOASORELLANA ORELLANA, de veinte años de edad, Abogado, del domicilio de Las Mariasitas, departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número uno dos cuatro uno dos dos dos cuatro guión dos, con vencimiento el dia veintitres de abril de mil novecientos noventa y nueve y con Numero de Identificación Tributaria cero dos cero tres guión cero cinco cero uno nueve cero guión uno cero dos guión ocho, y ME DICE: I) Que es 1 y representante Legal de su hija Que tal y como lo hace constar la Certificación de partida de nacimiento, inscrita al numero MIL UNO, folio DOS MIL UNO, del tomo cero, que la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Ana, llevo en el año dos mil diecinueve, certificación que ha sido extendida por Lic Juan Perez, Jefe Maestro del Estado Familiar, el día veinte de abril del dos mil, en la cual consta que la niña, nació en la ciudad de, a las tres horas y cuarenta y seis minutos del día ocho de julio de dos mil diecinueve, y que es la hija de la compareciente; y que la compareciente es de dicha la niña con Pasaporte, numero del pasaporte Salvadoreño, expedido por las autoridades de la República de El Salvador, el día ocho de julio del dos mil diecinueve, con la fecha de vencimiento el día ocho de julio del dos mil diecinueve.- II) Que la compareciente ejerce la autoridad parental sobre la niña antes mencionado conjuntamente con .- III) Que por medio de la presente Acta Notarial, concede AUTORIZACION, para que su hija, de generales antes expresadas y con Pasaporte relacionado, pueda salir del país por cualquier lugar fronterizo, ya sea terrestre o aéreo, acompañado por su,, de cero años de edad, de nacionalidad, del domicilio de la ciudad de, de su; con destino hacia Esquipulas, Guatemala, por un periodo de cinco dias, a partir del día veinte de julio de dos mil diez, todo de acuerdo a lo regulado en el Articulo Cuarenta y Cuatro de Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.- Así se expreso el compareciente a quien explique los efectos legales de la presente Acta Notarial. Que consta de un folio útil; y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. - DE TODO DOY

FE	
F	F
MAURICIO ALFREDOASORELLANA ORELLANA	